ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2178-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arnoldo Ochoa González.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Crear los Consejos de Desarrollo Metropolitano, en el ámbito municipal, mismos que se integrarán en las comisiones relativas a las problemáticas específicas que requieran de la atención conjunta de los municipios. Dichos consejos y sus comisiones serán presididos por períodos anuales de manera rotativa y contarán con Secretariados Técnicos que tendrán entre sus funciones, además de llevar el seguimiento de los acuerdos y convenios celebrados entre los municipios, elaborar un proyecto anual de presupuestos para la atención de sus distintas materias. Prever que estos presupuestos constituirán fondos mixtos, que se integrarán recursos de los municipios coordinados, de las entidades y previsiones federales y serán remitidos a las legislaturas locales, a efecto de que sean integrados en el proyecto de presupuesto anual de las entidades federativas y contemplados en los convenios entre la federación y los estados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar en el artículo de instrucción, si lo que se pretende adicionar a la fracción III del artículo 115 constitucional, son los párrafos catorce, quince y dieciséis, o bien los párrafos quinto, sexto y séptimo.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Título Quinto** **De los Estados de la Federación y del Distrito Federal**	**Decreto por el que se adicionan tres nuevos párrafos a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Único.** Se adicionan tres nuevos párrafos catorce, quince y dieciséis a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:	**Artículo 115.** ...
I. a II. …	I. a II. ...
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:	**III.** ...
a) a i) ...	a) a i) ...
…Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.	...

…	...
…	…
No tiene correlativo	**Para los efectos de los párrafos anteriores, se crearán Consejos de Desarrollo Metropolitano, que se integrarán en las comisiones relativas a las problemáticas específicas que requieran de la atención conjunta de los municipios.** **Estos consejos y sus comisiones serán presididos por períodos anuales de manera rotativa y contarán con Secretariados Técnicos que tendrán entre sus funciones, además de llevar el seguimiento de los acuerdos y convenios celebrados entre los municipios, elaborar un proyecto anual de presupuestos para la atención de sus distintas materias.** **Estos presupuestos constituirán fondos mixtos, que se integrarán recursos de los municipios coordinados, de las entidades y previsiones federales y serán remitidos a las legislaturas locales, a efecto de que sean integrados en el proyecto de presupuesto anual de las entidades federativas y contemplados en los convenios entre la federación y los estados.**
IV. a X. …	IV. a X. …
	…

	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Las entidades federativas contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente decreto, a efecto de crear los Consejos de Desarrollo Metropolitano. **Tercero.** Los Consejos de Desarrollo Metropolitano contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la fecha de su creación para la constitución de sus fondos mixtos, los cuales deberán hacerse llegar a las legislaturas locales para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

YPG